



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2024 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 15 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A AUXILIAR ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Concluido el plazo establecido para la presentación de **alegaciones al cuadernillo de preguntas de la parte teórica y al cuadernillo de preguntas de la parte práctica con las correspondientes plantillas de respuestas correctas** del ejercicio del proceso selectivo, el Tribunal, en su sesión del día 4 de febrero de 2025, ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. - Estimar las alegaciones a la pregunta número 41 de la parte teórica, formuladas por los/las aspirantes relacionados en el Anexo I, adjunto a este anuncio.

. - **Pregunta nº 41.** El enunciado de la pregunta contiene un error. La denominación que aparece es Plan Municipal Servicios Sociales 2024-2026, en lugar de Plan Estratégico de Servicios Sociales 2024-2027. Consecuentemente queda anulada la pregunta número 41.

Por tanto, se acuerda la publicación de una nueva plantilla de respuestas correctas de la parte teórica del ejercicio, Anexo II, adjunto a este anuncio.

Segundo. - Desestimar las alegaciones a las preguntas números 6 y 10 de la parte teórica, formuladas por los/las aspirantes relacionados en el Anexo I, adjunto a este anuncio, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/las reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considerada correcta:

. - **Pregunta nº 6.** Conforme al artículo 15.10 de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el impulso de proyectos de intervención en los ámbitos grupal y comunitario le corresponde a la Atención Social Primaria. La pregunta hace referencia a este contenido específico no a todas las funciones de la Atención Social Primaria descritas en el artículo 15.

. - **Pregunta nº 10.** El contenido de la pregunta es relativo a las competencias del artículo 148.1. 20^a de la Constitución Española. Este artículo constituye la base del sistema público de servicios sociales, teniendo como desarrollo posterior a las leyes autonómicas. Por tanto, la pregunta estaría incluida en los temas 3, 4, 5 y 6 del programa anexo a las bases específicas que regulan el proceso selectivo, que exigen el conocimiento de las competencias en materia de servicios sociales.

Tercero. - Desestimar las alegaciones a las preguntas números 9, 13 y 14 de la parte práctica, formuladas por los/las aspirantes relacionados en el Anexo I, adjunto a este

Información de Firmantes del Documento





anuncio, toda vez que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/las reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considerada correcta:

. - **Pregunta nº 9.** La pregunta hace referencia a las tareas específicas del Técnico/a Auxiliar de Acogida e Integración Social y la principal es la discriminación del supuesto o no de urgencia.

La respuesta b) no puede ser válida porque el Centro de Atención Integral Pilar Estébanez “Atiende la emergencia en casos de mujeres mayores de 16 años que hayan vivido un intento o una situación de violencia sexual recientemente y/o estén en situación de crisis motivada por la violencia sexual sufrida”.

Por tanto, la única respuesta correcta solo puede ser la a).

. - **Pregunta nº 13.** La pregunta hace referencia a la tarea específica del Técnico/a Auxiliar de Acogida e Integración Social durante el ingreso en el recurso, no al proceso previo de la gestión de la plaza en el mismo.

. - **Pregunta nº 14.** Conforme a las funciones recogidas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 15 de abril de 2004.

<https://sede.madrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCBOAM/Contenidos/Boletin/2004/Ficheros/15042004.pdf>

Por tanto, se acuerda mantener la plantilla de respuestas correctas de la parte práctica, cuyo anuncio fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, el día 2 de enero de 2025.

Contra el presente acuerdo, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se ha público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente

LA SECRETARIA TITULAR DEL TRIBUNAL
Mercedes Portero Cobeña

Información de Firmantes del Documento

